



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

180 años
1830-2010

Bogotá D.C. agosto 19 de 2011

VALIDA Nro.: 127049 Fecha: 19-08-2011 COL
ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
ALCALDÍAS DE COLOMBIA
CARRERA 7 NO 18-55
RISARALDA PEREIRA

Doctor
ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira
Carrera 7 No. 18 – 55
Pereira - Risaralda

REF: UTILIZACIÓN ESTADIO HERNÁN RAMÍREZ VILLEGAS

Apreciado doctor Londoño,

La Procuraduría General de la Nación actuando dentro de las precisas órbitas de su competencia, en particular las referidas a las labores preventivas dispuestas en el artículo 277 numerales 3, 5 y 7 de la Constitución Política y el numeral 37 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000, comedidamente le solicito informar a ésta Entidad, cuáles medidas se han adoptado a efectos de prevenir los daños que se le puedan causar a la gramilla e instalaciones del Estadio Hernán Ramírez Villegas dentro del desarrollo de eventos programados diferentes a los deportivos, con base en la reciente adecuación y remodelación realizada para la realización del Mundial Sub-20 de Fútbol de la FIFA.

Lo anterior, por cuanto las millonarias inversiones que se hicieron en el Estadio, deben ser preservadas en beneficio de la comunidad, dado que el mismo constituye un Patrimonio Público de la Ciudad de Pereira. En relación con este tema el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la Sentencia del 21 de febrero de 2007. Rad. AP 2004-00413, con ponencia del Dr. Mauricio Fajardo Gómez, expresó lo siguiente:

“En síntesis, este concepto de Patrimonio Público, abarca todos los bienes materiales e inmateriales que se encuentran en cabeza del Estado como su titular (bienes de uso público, bienes fiscales y el conjunto de derechos y obligaciones que contraiga) y aquellas que lo constituyen (es decir todo aquello que se entiende incluido en la definición de Estado como territorio)”.

En consecuencia, las autoridades públicas están obligadas a preservar y proteger el Patrimonio Público, y las inversiones que sobre las mismas se han realizado, por lo tanto en el evento en que no se pueda garantizar de manera eficiente y real que el Estadio Hernán Ramírez Villegas recientemente adecuado para el desarrollo del Mundial Sub-20 de Fútbol de la FIFA, no va a sufrir deterioro en sus instalaciones, esta Procuraduría le recomienda abstenerse de la realización de espectáculos diferentes a los asociados a las prácticas propias del Estadio.

Lo anterior, por cuanto no solamente debe evitarse el riesgo del posible daño, sino que usted en consideración a su condición de funcionario público, debe adoptar todas las medidas que permitan mantener y preservar los bienes de uso público que se encuentran bajo su jurisdicción.

Reciba un cordial saludo,



MARIA EUGENIA CARREÑO GOMEZ
Procuradora Delegada Preventiva para la Función Pública

PROYECTO: IRMA TRUJILLO ARDILA
PROC 12 JUD II activa